

Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), por la que se fija el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de validación de la actividad investigadora (sexenios) para los profesores con contrato indefinido en esta Universidad, correspondiente al año 2019.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de méritos de investigación en igualdad de condiciones y oportunidades con el profesorado contratado por tiempo indefinido de las universidades públicas españolas, esta Universidad resuelve abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) correspondiente al año 2019.

Primero. El profesorado de UNIR con contrato por tiempo indefinido y de los niveles I, II y III subgrupo I del convenio de universidades privadas, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020, según las normas contenidas en el anexo.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo que dispone:

- a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero (BOE del 14).
- b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden del 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- c) La Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE de 26/11/2019), y que figura en la página https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-17008
- d) El Convenio de colaboración entre a Universidad Internacional de La Rioja y la CNEAI por el que se formaliza que la evaluación de la investigación de los profesores contratados permanentes se efectúe por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Y las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. Contra la resolución negativa motivada por un informe desfavorable de la CNEAI podrá interponerse un recurso ante el Rector, solicitando la revisión de dicho

informe por la CNEAI. Contra resolución negativa basada en la revisión de la primera evaluación no habrá recurso alguno.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 16 de diciembre de 2019

El Rector

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

José María Vázquez García-Peñuela

PDI DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

1. *Objeto de la convocatoria*

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos de la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad Internacional de La Rioja e incentivar su trabajo.

2. *Requisitos de los solicitantes*

- 2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el profesorado que tenga firmado con la Universidad Internacional de La Rioja, a 31 de diciembre de 2019, un contrato por tiempo indefinido y formen parte de los niveles I, II y III subgrupo I del convenio de universidades privadas.
- 2.2. Podrán realizar la solicitud los profesores con contrato indefinido tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como en régimen de dedicación parcial.
- 2.3. El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2013 o en años anteriores.
 - b) Personas que nunca se hayan presentado o tengan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2019.
 - c) Personas a las que no se les haya reconocido su último tramo de evaluación normal y este haya terminado el 31 de diciembre de 2016 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán presentar un nuevo período, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en su última solicitud que haya sido presentada y, por menos, tres años posteriores a esa última evaluación. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.
- 2.4. Los profesores indefinidos que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas mujeres que así lo deseen podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso que disfruten por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. Estos

permisos deberán haber sido disfrutados en el período extendido entre los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta resolución y los seis años posteriores del último sexenio en tramitación.

- 2.5. Los gastos de tramitación de la solicitud correrán a cargo de la UNIR, salvo en aquellos casos que desde el Vicerrectorado tramitador se le desaconseje expresamente la presentación de la solicitud a un profesor. En el caso de que finalmente, al profesor se le reconociera el sexenio o los sexenios solicitados se le reembolsaran los gastos que comportó la tramitación del sexenio o sexenios reconocidos.

3. Formalización de las solicitudes

- 3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://sede.educacion.gob.es/sede>, como en la dirección electrónica <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/CNEAI>:

a) Impreso de solicitud firmado.

- b) Currículum abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con las 5 aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación.

Se entiende por «aportación» cualquier contribución clasificable en alguno de los criterios de evaluación que se indican en el apartado 6 de la presente convocatoria. En la cita de todas las aportaciones deberán constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones que se presenten han tenido que ser publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta las publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la contribución que se alega es una patente, se requiere que haya sido concedida en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá adjuntar el archivo pdf con la concesión de la patente.

Cada contribución irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y los resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que resuma todos ellos.

Asimismo, los solicitantes deberán acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en que se haya publicado cada contribución. Las disciplinas en que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estas serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la contribución o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, por parte del propio interesado sobre la contribución de su investigación al progreso del conocimiento, así como de la creatividad de cada contribución.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Recensiones en revistas especializadas.

En el supuesto de que las contribuciones fuesen resultado de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo. Las contribuciones deberán ir en español, aunque se hayan publicado inicialmente en inglés u otro idioma.

Cada solicitante podrá incluir dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) Currículum completo, que se adjuntará conforme al siguiente modelo:
- Historial científico.
 - Participación en proyectos de investigación financiados.
 - Publicaciones realizadas.
 - Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
 - Comunicaciones o ponencias en congresos por invitación a congresos organizados.

Se recomienda que el currículum completo incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación, sin referencia a otras, como docencia o gestión. Asimismo, se recomienda que se indique el doi (*digital object identifier*) de las publicaciones. Aunque no sea obligatorio, se recomienda que la presentación del currículum sea en formato normalizado CVN.

- d) Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita la evaluación, en la que conste el régimen de dedicación del solicitante durante el referido período.
- e) Si la investigación se realizó en un centro que no figura en la “hoja de servicios”, se deberá adjuntar una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de beca o documentos similares que incluya periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un

centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

- 3.2. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento los documentos originales a partir de los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
- 3.3. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modifiquen o alteren los documentos originales que se incluyen en los archivos electrónicos presentados en la solicitud.
- 3.4. Tanto la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://sede.educacion.gob.es/sede>, como en la dirección electrónica <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/CNEAI> se podrá acceder a los medios electrónicos para la tramitación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En la misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.
- 3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos que fuesen presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/sede> apartado “Mis justificantes registro electrónicos”).
- 3.6. Los interesados podrán dirigirse a ayuda.cneai@aneca.es en horario de lunes a jueves, en horario de 9:00 h a 18:00 h y los viernes de 8:30 h a 15:30 h, para consultas relacionadas con la aplicación informática.
- 3.7. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática en horario de lunes a jueves, de 8:30 horas a 17:00 horas, de 8:30 horas a 15:00 horas. Por soporte electrónica a la cuenta: ayuda.cneai@aneca.es o a través de los teléfonos que se encuentran en la página web de ANECA. También a UNIR al Vicerrectorado de Investigación a través del correo electrónico sexenios@unir.net.

4. *Presentación de las solicitudes.*

- 4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://sede.educacion.gob.es/sede>

- 4.1.1. Si el interesado dispone de certificado reconocido de firma electrónica según lo dispuesto por la Ley 59/2003, del 19 de diciembre, deberán presentar su solicitud exclusivamente en el registro telemático. Esta presentación en el Registro se realizará usando la misma aplicación informática que se utiliza para cubrir y enviar los impresos.

IMPORTANTE: En caso de entregar exclusivamente la solicitud en el registro telemático, el interesado deberá remitir una copia del justificante de solicitud a la dirección electrónica sexenios@unir.net para que desde el rectorado de la Universidad Internacional de La Rioja se haga llegar a ANECA-CNEAI como establece el convenio establecido entre ANECA-CNEAI para la evaluación de los profesores indefinidos de esta universidad. La falta de esta comunicación impedirá que se pueda realizar la evaluación.

- 4.1.2. Si el interesado no dispone de certificado de firma electrónica, se deberá en primer lugar completar por vía electrónica los diversos documentos que acompañan la solicitud. Tras confirmarla, se deberá imprimir la hoja de solicitud y se presentará, debidamente firmada por duplicado, en los lugares señalados en el apartado 4.2. y enviar una copia a UNIR a través del correo electrónico sexenios@unir.net

- 4.2. Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica, podrán dirigir sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la CNEAI, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la persona solicitante opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y en cualquier caso deberá enviar una copia del borrador sellado a UNIR a través del correo electrónico sexenios@unir.net.

5. Instrucción del procedimiento

- 5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 5.2. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, razón por la cual se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de evaluación

- 6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

- 6.2. Los criterios generales aludidos se complementarán con los criterios específicos establecidos para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución del 26 de noviembre de 2019, de la CNEAI (BOE de 26/11/2019), y que figuran en la página

7. *Procedimiento de evaluación*

- 7.1. Los comités asesores y, en su caso, los/las expertos/as consultados/as deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por la persona solicitante en el currículum abreviado, dentro del contexto definido en el currículum completo.
- 7.2. En el caso de que el comité asesor o los/las especialistas nombrados/as por la Presidencia de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del/de la solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones incluidas en su currículum.
- 7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, y será preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.
- 7.4. En caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.
- 7.5. La CNEAI establecerá a evaluación individual definitiva a la vista de las cualificaciones emitidas por los comités asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.
- 7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que emita la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los comités asesores, si estos fuesen asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI las motivaciones para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 7.7. El plazo para la evaluación de las solicitudes por parte de la CNEAI será de seis meses.
- 7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, comunicará el resultado a la Universidad Internacional de la Rioja, la cual notificará a cada solicitante la resolución que proceda.

8. *Recursos*

Las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora podrán ser recurridas ante el rector, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su notificación. De estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para los efectos de que los comités asesores emitan el informe técnico preceptivo previo a su resolución. Contra esta última resolución no cabrá recurso alguno.